

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevilla de Electricidad, Sociedad Anónima», la modificación de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad», con domicilio en calle Monsálves, 10 y 12, en solicitud de autorización para modificar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una variante de la línea eléctrica existente, trifásica a 50 kilovoltios, de circuito simple, con conductores de aluminio-acero de 76,56 milímetros cuadrados de sección, que transcurre desde la central térmica de Guadaira hasta la subestación de Isla Mayor del Guadalquivir, la cual fué autorizada por la extinguida Dirección General de Industria con fecha 31 de agosto de 1957. Dicha variante está motivada por la construcción del nuevo cauce navegable del Guadalquivir, así como también por las erosiones producidas por las crecidas de dicho río. El nuevo trazado en el tramo afectado tiene su origen en el apoyo número 13 de la numeración actual, a partir del cual se situarán tres nuevos apoyos, y terminará en el apoyo número 18 de la actual numeración. Esta variante estará formada por dos circuitos, con conductores de aluminio-acero de 147 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores iguales a los de la línea autorizada, en apoyos metálicos que permitan dar altura suficiente a los conductores para el paso de barcos por el nuevo cauce.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La modificación de la línea eléctrica citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Sevilla comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Sevilla de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Electra de Salamanca, S. A.», la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica y centros de transformación que se citan.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Salamanca, a instancia de «Electra de Salamanca, S. A.», con domicilio en la calle General Mola, número 11, en solicitud de autorización para instalar unas líneas y centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Salamanca, S. A.», las instalaciones siguientes:

a) Sustituir el actual conductor de la línea a 13,2 KV, que la Empresa peticionaria tiene en funcionamiento entre Alba de Tormes-Garcíhernández-Pañarandilla-Coca de Alba-Tordillos, por otro de aluminio-acero de 46 milímetros cuadrados de sección,

excepto en el tramo de Coca de Alba-Tordillos, en el que serán sustituidos también los apoyos actuales por otros de hormigón.

b) Instalación de siete líneas a 13,2 kilovoltios derivadas de la anterior, que se construirán con conductores de cable de aluminio-acero de 18 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores rígidos en apoyos de hormigón y terminarán en otros tantos centros de transformación a instalar en la zona regable de Tordillos.

c) Siete centros de transformación, tipo intemperie, de 50 KVA, de potencia cada uno y relación de transformación 13.200/230-133 V. y los correspondientes elementos de protección y maniobra.

d) Red de distribución en baja tensión en la zona regable de Tordillos, instalándose 252 grupos electrobomba con motor de 1,25 CV. de potencia cada uno.

La finalidad de estas instalaciones será la de electrificar la zona regable de Tordillos a disposición del Grupo Sindical de Colonización de dicha localidad.

Esta autorización se otorga, de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de las líneas y centros de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Salamanca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Salamanca de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Granada, Madrid y Salamanca por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación que se mencionan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Badajoz**

Provincia de Cáceres

7.314. «Victoria». Estaño. 16. Torrecilla de los Angeles.  
8.352. «Tres Amigos». Estaño. 74. Pedroso de Acín y Portezuelo.

**Granada**

Provincia de Málaga

5.727. «San Antonio». Esteatita. 25 Mijas.

**Madrid**

Provincia de Madrid

1.211. «Felisa». Sulfato de sosa. 59. Mejorada del Campo.

**Salamanca**

Provincia de Salamanca

1.828. «María del Rosario». Estaño. 20. Carrascal de Barregas y San Pedro de Rozados.  
2.925. «Jesús». Galena. 60. Alameda de Gardón y Villar de Puerco.